

## REGLAMENTO DE EVALUACIÓN, PROMOCIÓN Y CALIFICACIÓN ESCOLAR LICEO TÉCNICO PROFESIONAL LA ARAUCANA - 2022

### Presentación

El presente Reglamento, establece los procedimientos y disposiciones que el decreto N°67 de 2018, busca promover. En lo fundamental, una visión de la evaluación, en contextos pedagógicos, como un aspecto intrínseco a la enseñanza, cuyo sentido principal es propiciar y apoyar los aprendizajes de los estudiantes. Desde esta perspectiva, adscribimos al concepto de que “la evaluación cumple un rol crucial en el monitoreo y acompañamiento del aprendizaje de los estudiantes y en la reflexión docente para la toma de decisiones pertinentes y oportunas respecto a la enseñanza. En concordancia con lo anterior, se busca dar un lugar preponderante a la retroalimentación en los procesos pedagógicos.” (Orientaciones para la implementación del decreto 67/2018 de evaluación, calificación y promoción escolar UCE.

Nuestra Institución educacional se distingue por:

- Formamos personas emprendedoras capaces de promoverse socialmente y aportar al desarrollo del país.
- Reconocemos a la familia como aliado natural en la formación de nuestros estudiantes.
- Formamos personas que competentes con espíritu reflexivo, crítico, participativo y conciencia ciudadana
- Formamos personas que se integran a la sociedad promoviendo la tolerancia, el respeto y el diálogo con los demás.

Principios que rigen nuestra visión para la evaluación, promoción y calificación escolar:

1. **Evaluar lo que se aprende.** Lo que se evalúa debe ser qué y cómo los y las estudiantes están aprendiendo lo definido en el Currículum Nacional y aquellos elementos que el establecimiento ha incorporado al currículo como parte de su sello institucional, es decir, conocimientos, habilidades y actitudes que deberían ir profundizándose conforme se avanza en la trayectoria escolar. Por tanto, se evalúa la evidencia del desempeño de los y las estudiantes, es decir, lo que dicen, escriben, hacen y crean, que permite inferir lo que están aprendiendo.
2. **Evidencias y criterios para establecer aprendizajes.** Tanto el o la docente como los y las estudiantes deben tener claridad, desde el comienzo del proceso de aprendizaje, respecto de qué es lo que se espera que aprendan y qué criterios permiten evidenciar los progresos y logros de esos aprendizajes.

3. **Retroalimentación permanente.** Dado que el propósito principal de la evaluación es fortalecer la enseñanza y los aprendizajes de las y los estudiantes, se entenderá la retroalimentación como parte fundamental de cada proceso evaluativo. Esta consiste, por una parte, en asegurar que cada estudiante pueda tener información relevante sobre su propio proceso de aprendizaje, que lo ayude a progresar hacía, o incluso más allá de, los objetivos evaluados; y, por otra, en que el o la docente profundice la reflexión respecto de cómo su práctica pedagógica influye sobre el progreso de los y las estudiantes y la ajuste en función de esa reflexión.
4. **Motivación para el aprendizaje.** Los procesos y situaciones de evaluación deben propender a que los y las estudiantes se motiven a seguir aprendiendo
5. **Oportunidades para demostrar lo aprendido.** Las experiencias de evaluación se deben diseñar de modo que ayuden a las y los estudiantes a poner en práctica lo aprendido en situaciones que muestren la relevancia o utilidad de ese aprendizaje.
6. **Evaluación inclusiva.** Se considera que todas y todos las y los estudiantes son diferentes y presentan necesidades educativas que pueden ir variando a lo largo de su trayectoria escolar. Dado que en toda aula existe diversidad de estudiantes, la evaluación se entiende como una herramienta esencial para visibilizarla y posibilitar hacerse cargo de ella, diversificando tanto las experiencias de aprendizaje como las formas en que se evalúan los objetivos de aprendizaje. Esto implica que los procesos de aprendizaje y evaluación pueden ser diferentes, pero siempre considerando que dichos objetivos refieren a metas comunes para todos y todas. En línea con lo anterior, se debe procurar que se utilicen diversas formas de evaluar, que consideren las distintas características, ritmos y formas de aprender, necesidades e intereses de las y los estudiantes, evitando problemas de accesibilidad y o posibles sesgos.
7. **Distinguir evaluación de calificación.** La evaluación y la calificación son procesos que, si bien relacionados, es necesario distinguir. La evaluación, como proceso de recogida de evidencia del aprendizaje para tomar decisiones pedagógicas y retroalimentar a los y las estudiantes, no siempre implica una calificación. La calificación, por su parte, se entiende como la representación del logro del aprendizaje en un número, símbolo o concepto, que permita transmitir un significado compartido respecto a dicho aprendizaje, por lo que siempre conlleva un proceso de evaluación. Con todo, las calificaciones deben ser una forma precisa de representar el logro de los aprendizajes para comunicar esto a los y las estudiantes y sus familias y apoderados, así como a otros docentes, en función de apoyar el aprendizaje. Las calificaciones no deben usarse con fines punitivos ni como

reconocimientos por méritos distintos a logros de aprendizaje, pues de lo contrario se distorsiona su comprensión, propósito y uso.

8. **Calificación congruente con el proceso.** Se debe calificar solamente aquello que las y los estudiantes efectivamente han tenido la oportunidad de aprender mediante las experiencias de aprendizaje que él o la docente haya realizado con ellas y ellos.
9. **Participación activa del estudiantado en los procesos de evaluación.** Esto se promueve, por una parte, creando instancias en que los y las estudiantes puedan involucrarse de forma más directa en la evaluación, por ejemplo, al elegir temas sobre los cuales les interese realizar una actividad de evaluación o sugerir la forma en que presentarán a otros un producto; y, por otra, generando experiencias de auto- y coevaluación que permitan a los y las estudiantes desarrollar su capacidad para reflexionar sobre sus procesos, progresos y logros de aprendizaje
10. **Evaluación participativa.** Las planificaciones y las oportunidades de aprendizaje que estas contemplan deben considerar espacios para evaluar formativamente aquellos aprendizajes que se busca desarrollar, dando mayor cabida a la retroalimentación en los procesos de enseñanza y aprendizaje. Así, se espera que se contemplen acciones para monitorear los procesos, progresos y logros de aprendizaje con los y las estudiantes, reflexionar y tomar decisiones de forma oportuna que permitan a los y las estudiantes ajustar sus estrategias de aprendizaje y a las y los docentes adecuar sus prácticas y lo planificado para apoyarlos de mejor manera.
11. **Utilización de los datos para la reflexión y la adecuación.** La evidencia de los aprendizajes de los y las estudiantes que se recoja en los procesos de enseñanza -aprendizaje, debe usarse para analizar continuamente, y ajustar, cuando se considere necesario, las planificaciones y estrategias pedagógicas.
12. **Alta calidad de los procesos de evaluación.** Las evaluaciones que realizan las y los docentes deben ser de la más alta calidad posible, cumpliendo, al menos, dos criterios. Por una parte, estas deben representar de la forma más precisa posible los aprendizajes que se busca evaluar y no aspectos ajenos o accesorios a dichos aprendizajes. Por otra parte, las evidencias que se levantan y que dan soporte a las interpretaciones respecto de los procesos, progresos o logros de aprendizajes de los y las estudiantes, deben ser suficientes como para sostener de forma consistente esas interpretaciones evaluativas. Esto implica evaluar los aprendizajes de diferentes formas y en distintas oportunidades, permitiendo que las conclusiones que se formulen sobre los aprendizajes de los y las estudiantes sean más robustas, y que las decisiones tomadas a partir de esta evidencia sean más confiables y justas

## DISPOSICIONES SOBRE LA EVALUACIÓN, PROMOCIÓN Y CALIFICACIÓN

### Artículo 1:

El año escolar comprenderá dos períodos lectivos denominados semestres.

### Artículo 2:

Al inicio y durante la unidad de aprendizaje desarrollada en cada asignatura, los(as) profesores(as) informarán a los(as) estudiantes los criterios: objetivo a evaluar, procedimiento y fecha de la evaluación. Cada profesor(a) establecerá y comunicará la estrategia de evaluación que utilizará en su detalle, ya sean: grupales, individuales, y/o de evaluación entre pares; y clarificará, con anticipación, la forma de evaluación que: diagnóstica, formativa o sumativa, asegurando la respectiva comprensión de la información entregada.

Se definen a continuación, las formas de evaluación que se aplicarán durante el año lectivo, las que tendrán relación con el nivel y asignatura, taller, módulo o actividad que corresponda; y con la función que cumpla la evaluación:

- a) **Evaluación Diagnóstica:** permite determinar el grado de dominio de conocimientos, habilidades y destrezas previas o prerrequisitos para el desarrollo de nuevos aprendizajes. Además, permite conocer al estudiante detectando su grado de instrucción, necesidades e intereses, con el propósito de tomar decisiones pertinentes para el proceso enseñanza-aprendizaje.
- b) **Evaluación Formativa.** Entendida para monitorear y acompañar el aprendizaje de los y las estudiantes, es decir, cuando la evidencia del desempeño de éstos, se obtiene, usa e interpreta permitiendo al profesor y al estudiante tomar decisiones respecto del aprendizaje.
- c) **Evaluación Sumativa.** Tiene por objeto certificar, mediante una calificación, los aprendizajes logrados por los y las estudiantes.

### Artículo 3:

Los (as) apoderados(as), padres y madres serán informados de las formas y criterios con que serán evaluados los estudiantes mediante una circular que se entregará al inicio de cada semestre con un detalle general de las fechas y tipo de evaluación, la que además será publicada en la página web del Establecimiento. Eventualmente podrá ser informada en entrevistas individuales y reuniones de apoderados, posteriores a la entrega del calendario, al inicio de cada semestre.

### Artículo 4:

Los(as) profesores(as) cautelarán realizar la correspondiente retroalimentación con los estudiantes, de todas las actividades de evaluación como tareas, trabajos, pruebas u otras, ya sean calificadas o no, en forma inmediata a su realización y

deberá ser incluida en la planificación de la unidad de aprendizaje y consignada en el libro de clases.

El (la) Jefe (a) de UTP en conjunto con los JDD informarán a inicios de cada semestre, el calendario con la frecuencia y procedimiento de evaluación calificada acordado por cada nivel de enseñanza, así como también, al menos en una reunión de departamento por semestre, monitorearán la calidad y pertinencia de las actividades de evaluación de la asignatura correspondiente, reportando mediante un informe escrito a UTP las estrategias remediales que se implementarán en el proceso evaluativo a futuro.

#### **Artículo 5:**

Las reuniones de departamento son una instancia de reflexión y trabajo colaborativo respecto de las prácticas pedagógicas y, en ellas, los profesores(as) del área acordarán las estrategias evaluativas que permitan la mejora continua del proceso de aprendizaje. Serán realizadas según calendario.

En reunión de departamento, a principios de cada semestre se definirá el calendario de evaluaciones, instrumentos y/o procedimientos que se aplicarán en cada nivel; acordarán una revisión par de los instrumentos y/o procedimientos y, al menos una vez por semestre monitorearán la pertinencia de las estrategias evaluativas en cuanto a la variedad, diversificación y coherencia con los logros de aprendizaje que se evidencian.

Una vez por mes, se realizará un Consejo técnico pedagógico para el análisis y reflexión del proceso, donde se acordarán las medidas y ajustes necesarios para la mejora de los resultados en los diferentes ámbitos de la gestión pedagógica.

#### **Artículo 6:**

Considerando que la evaluación formativa permite monitorear el aprendizaje de los estudiantes y tomar decisiones oportunas, tanto para el estudiante como para el docente. Los profesores(as) en cada Departamento de Asignatura, incorporarán en la planificación anual respectiva las instancias de Evaluación Formativa, especificando las estrategias que se utilizarán para la retroalimentación, los criterios e indicadores.

#### **Artículo 7:**

Los y las estudiantes no podrán ser eximidos de ninguna asignatura o módulo del Plan de Estudio, debiendo ser evaluados en todos los cursos y en todas las asignaturas y/o módulos que dicho Plan contempla. No obstante, los y las docentes implementarán la diversificación de actividades de aprendizaje adecuadas a los requerimientos particulares de los y las estudiantes, al mismo tiempo, y en concordancia, se establece la Evaluación Diferenciada, como la aplicación de procedimientos técnicamente acondicionados para atender a la diversidad de los

estudiantes ya sea que tengan dificultades temporales o permanentes para desarrollar adecuadamente su proceso de aprendizaje en algunas asignaturas, talleres o módulos del plan de estudios o que hayan alcanzado un nivel superior al de sus compañeros y compañeras en su aprendizaje.

El Liceo adoptará como procedimientos evaluativos el individual y grupal; para lo cual utilizará instrumentos y procedimientos variados como escritos, orales, prácticos, de observación y registro dependiendo del objetivo a evaluar en la asignatura o módulo correspondiente y las características, intereses y/o necesidades de los y las estudiantes.

La evaluación diferenciada contemplará el siguiente procedimiento:

- a) En marzo o agosto, la Madre, Padre y/o Apoderados solicitarán la evaluación diferenciada de su pupilo(a), respaldando la petición con los certificados actualizados de los especialistas que correspondan (neurólogo, psiquiatra, psicopedagogo, psicólogo y otros). En la eventualidad de que no se presenten certificados actualizados en forma inmediata, el plazo para la entrega de éstos será de 45 días a contar de la solicitud de la evaluación diferenciada.
- b) El Profesor(a) Tutor(a) será el responsable de entregarla información a la Unidad Técnico Pedagógica.
- c) La Unidad Técnico Pedagógica, previa consulta a Dirección, resolverá e informará la resolución.
- d) Estudiantes que presenten situaciones no consideradas en la letra b) del presente artículo, serán resueltas por UTP y Dirección.

#### **Artículo 8:**

- a) Se calificará solamente aquello que las y los estudiantes efectivamente han tenido la oportunidad de aprender mediante las experiencias de aprendizaje que él o la docente haya realizado con ellas y ellos.
- b) Asistencia a evaluaciones: Los y las estudiantes tendrán la obligación de asistir a todas las evaluaciones planificadas en cada una de las asignaturas y módulos del Plan de Estudios. La escala de calificaciones será de 1,0 a 7,0 con un decimal. Siendo la calificación mínima de aprobación de 4,0 con un 60% de exigencia en el logro de los Objetivos de Aprendizaje.
- c) En la asignatura de Religión los y las estudiantes serán evaluados de acuerdo a la siguiente escala conceptual y los resultados no incidirán en el promedio general.  
I Insuficiente  
S Suficiente  
B Bueno  
MB Muy Bueno

d) Evaluación de Síntesis: Consiste en la elaboración y presentación de un proyecto propio de la asignatura o de ésta en articulación con otra (s), que permita medir el logro de los Objetivos de aprendizaje de ella o ellas Se realizará a fines de cada semestre.

Nivel	Asignaturas	Observaciones
1°NM y 2°NM	Lengua y Literatura, Inglés, Historia, Geografía y Ciencias Sociales, Matemática, Ciencias Naturales (Biología, Física y Química)	
3°NM	Lengua y Literatura, Matemática, Inglés, Educación Ciudadana, Filosofía, Ciencias para la Ciudadanía y las de Formación Diferenciada	
4°NM	Lengua y Literatura, Matemática, Inglés, Historia y Ciencias Sociales y las de Formación Diferenciada	Para 4°NM no aplica en el segundo semestre

La calificación obtenida en la síntesis se registrará como la última nota del semestre y será parte del promedio semestral, sin valor adicional.

La fecha de las evaluaciones de síntesis será parte del calendario general.

Las evaluaciones de síntesis deberán aplicarse por curso, sólo a razón de una por día.

e) Del número de calificaciones: El presente establece un número de calificaciones mínimo, dependiendo de la cantidad de tiempo que el Plan de estudios define para la enseñanza en aula:

Asignaturas con	Nº de Calificaciones Mínimas por Semestre	Nº calificaciones de	
		Proceso	Producto
6 horas	7	4	3
5 horas	6	4	2
4 horas	5	3	2
3 horas	4	3	1
2 horas	3	2	1

f) Sin perjuicio de lo establecido en las letras b), d) y e), se considerarán las situaciones excepcionales presentadas por los/las estudiantes, para establecer la eximición de determinadas evaluaciones que conlleven calificación. Dichas situaciones serán evaluadas por la UTP, en virtud de los antecedentes presentados.

### Artículo 9:

Evaluaciones recuperativas:

La inasistencia a procedimientos evaluativos deberá ser justificada personalmente por el Apoderado(a) y mediante certificado médico o similar al momento de la

reincorporación a clases del estudiante, de esta manera se mantendrá el 60% de exigencia. La presentación de la justificación médica de la ausencia del estudiante no puede superar un plazo de dos días de reincorporado(a), para circunstancias especiales. La no presentación del documento mencionado o el no cumplimiento de plazo estipulado, se considerará como una falta a las responsabilidades de apoderado/a) y/o estudiante y se procederá de acuerdo a Reglamento Interno. Cualquiera sea el caso, se debe procurar otorgar las condiciones para que el (la estudiante, rindan la evaluación sin apremios y en igualdad de condiciones que el resto de sus compañeros (as)

Las evaluaciones recuperativas se tomarán durante las próximas cuatro semanas de rendida la evaluación, sin prórroga. Cada profesor(a) velará que el proceso de evaluación se lleve a cabo en horario y fecha de completación determinado por el profesor(a) de asignatura en conjunto con UTP. El proceso será calendarizado e informado a la comunidad escolar

#### **Artículo 10:**

El Liceo establece como mecanismo de registro oficial de calificaciones el Libro de Clases de cada curso y la plataforma Alexia

Los resultados de toda evaluación serán comunicados por él (la) profesor(a) de asignatura respectiva a los estudiantes en la siguiente clase o al menos antes de continuar el trabajo para el próximo objetivo de aprendizaje. En todo caso, este tiempo no puede superar los siete días hábiles desde su aplicación. La información será entregada junto con el instrumento evaluativo corregido. Este plazo también será válido para cuando se trate de una calificación en el libro de clases y la plataforma.

#### **Artículo 11:**

Serán promovidos los estudiantes que:

- a) Hubieren aprobado todas las asignaturas y módulos del Estudios.
- b) Habiendo reprobado una asignatura o módulo, su promedio final anual sea como mínimo un 4,5 incluyendo la asignatura o el módulo no aprobado.
- c) Habiendo reprobado dos asignaturas o dos módulos, o bien una asignatura y un módulo, su promedio final anual sea como mínimo un 5,0 incluidas las asignaturas o módulos no aprobados.
- d) Los y las estudiantes que no cumplan con los requisitos señalados en a), b) o c) quedarán sujetos al artículo 15 de este Reglamento.

Respecto de la asistencia a clases:

- a) Serán promovidos los estudiantes que tengan un porcentaje igual o superior a 85% de aquellos establecidos en el calendario escolar anual

- b) Para aquellos estudiantes que no cumplan el 85% de asistencia, el director del establecimiento, en conjunto con el jefe técnico pedagógico consultando al consejo de profesores, podrá autorizar la promoción de estudiantes con porcentajes menores a la asistencia requerida, autorización sujeta al siguiente procedimiento:

Si un estudiante incumple el porcentaje mínimo de asistencia anual, para ser promovido(a),

- Su apoderado(a) podrá formalizar a la Dirección del Establecimiento, mediante una Carta de Solicitud con la firma de ambos, la petición de promoción.
- La solicitud deberá ser entregada en inspección, al menos, dos semanas antes del término del año escolar. Sin perjuicio de lo anterior, el estudiante podrá optar a esta solicitud sólo una vez durante su trayectoria académica en el Liceo, lo que se consignará en una Carta de Compromiso. De incumplir nuevamente el porcentaje de asistencia, el estudiante deberá someterse a protocolo establecido en artículo 15 de este Reglamento.

#### **Artículo 12:**

La situación final de promoción de todos los estudiantes del establecimiento quedará resuelta al término del año escolar correspondiente y en el caso de estudiantes con alguna dificultad o problema de aprobación se resolverá en el consejo de evaluación final de profesores.

La situación final de alumnos(as) con promedio limítrofe, 3,9, que impliquen repitencia de los mismos, serán resueltas a través de una Prueba Especial. Si el alumno(a) aprueba la Prueba Especial, el promedio final será en la asignatura 4.0, de lo contrario será la nota de reprobación obtenida

Con respecto a los requisitos y modo de operar para promover estudiantes con porcentajes menores al 85% de asistencia a clases y para resolver situaciones de evaluación y promoción durante el año escolar y al término de él, se procederá en alguna(s) de la(s) siguientes formas:

a) **Ingreso tardío a clases:** considerar notas del colegio o liceo de procedencia cuando corresponda. En el caso de ingreso a tercero Medio, por tratarse de especialidades se aplicará una prueba diagnóstica de habilidades y competencias en la especialidad a la que postule, para determinar las posibilidades de nivelación correspondientes.

Frente a toda situación de ingreso a clases después de marzo, la Unidad Técnico Pedagógica en conjunto con el profesor de cada asignatura, cuando corresponda, deberán programar una calendarización de las instancias de evaluación.

b) **Ausencia a clases por períodos prolongados:** Ya sea por motivos de salud, competencias, actividades deportivas y/o culturales, entre otras; las madres,

padres y/o apoderados deberán presentar los documentos que acrediten pertinentemente la ausencia del estudiante. Los antecedentes serán evaluados por parte de la UTP para regularizar el proceso escolar.

c) **Finalización anticipada del año escolar por motivos justificados:** Excepcionalmente se considerará esta medida, solicitada por la familia del estudiante poniendo a disposición de la Dirección del Establecimiento los documentos que acrediten fehacientemente la imposibilidad de éste para terminar su proceso anual, en forma regular.

Dicha medida sólo podrá ser solicitada si el estudiante cuenta con, a lo menos, el primer semestre cursado y aprobado.

La Dirección del Establecimiento, en consideración a los antecedentes presentados, establecerá las condiciones en que la medida se hará efectiva.

d) **Embarazadas, madres y/o padres adolescentes:** De acuerdo a lo estipulado en el “Protocolo de embarazo, maternidad-paternidad adolescente” de nuestro reglamento interno, se otorgará la flexibilidad que ameriten estos casos, por lo que la UTP adecuará los procesos de evaluación a sus necesidades.

#### **Artículo 13:**

Se entregará un Informe Parcial de Calificaciones de cada estudiante, al menos dos veces por semestre en reunión de apoderados.

En la primera reunión de apoderados del segundo semestre, se hará entrega del Informe de Calificaciones con los promedios obtenidos el primer semestre.

Al término del año escolar, en la última reunión de apoderados del año académico, se hará entrega del Certificado de notas y el Informe de personalidad anual.

Será obligación de las Madres, Padres y/o Apoderados concurrir al Establecimiento para recibir la información y análisis de los progresos del estudiante y de su curso, ya sea en entrevistas personales y/o reunión de apoderados

#### **Artículo 14:**

En reuniones de Departamento de Asignatura se analizará y reflexionará sobre el proceso y avances de los estudiantes para tomar las decisiones necesarias para adecuar oportunamente el proceso de E-A; considerando los informes de los profesionales que hayan realizado alguna intervención en cursos y/o talleres.

En Consejos de seguimiento y monitoreo, a realizar dos veces por semestre, se analizará, la información, para detectar dificultades y se reflexionará en torno, para acordar medidas paliativas, mantener el logro obtenido, en tiempo y calidad, implementar mejor alguna experiencia, entre otros.

Los Consejos de departamentos por áreas se realizarán una vez por mes, con el fin de intercambiar experiencias y articular los procesos.

El consejo de tutores y tutoras, sesionará semanalmente, para revisar el estado de la situación de convivencia, las necesidades de apoyo para el aprendizaje de grupos estudiantes particulares y el estado de avance del plan de orientación.

#### **Artículo 15:**

##### **Decisiones de Promoción**

Al término del año lectivo, en el Consejo de Evaluación Final, los profesores(as) tutores(as) deberán presentar un informe elaborado en conjunto con el Jefe(a) de UTP, de aquel estudiante que no cumpla con los requisitos de promoción señalados en el art.11 del presente documento. Dicho informe consignará los siguientes criterios pedagógicos:

- a) El progreso en el aprendizaje que ha tenido el estudiante durante el año.
- b) Si existe repitencia en años anteriores.
- c) La magnitud de la brecha entre los aprendizajes logrados por el alumno y los logros del grupo curso, y las consecuencias que ello pudiera tener para los aprendizajes en el curso superior.
- d) Consideraciones de orden socio emocional que permitan comprender la situación del estudiante.
- e) Opiniones y sugerencias del Orientador, profesor(a) de la asignatura reprobada y profesor(a) tutor(a).
- f) Entrevista con la opinión del apoderado y del estudiante
- g) Para los casos de riesgo de repitencia, en que se descubran o presenten atenuantes, la cantidad de calificaciones establecidas en el Art. 7, letra e) del presente, no constituirá requisito para la decisión de promoción del Consejo deliberativo, sino que la significancia de los aprendizajes adquiridos en el proceso, con relevancia en los resultados de la evaluación formativa.

**Consejo Deliberativo de Promoción:** Al día siguiente de conocidos los informes finales en el Consejo de Evaluación, se constituirá el equipo directivo, el profesor tutor y los profesores de asignatura para conformar el consejo deliberativo que analizar para tomar decisión en cada uno de ellos. La resolución y sus consideraciones serán parte de un acta que pasará a formar parte de los registros oficiales Institucionales. La Directora y el equipo directivo comunicarán el resultado del proceso de deliberación al apoderado y al estudiante en un plazo máximo de 48 horas de la resolución del consejo.

En el acto de comunicación de la eventual promoción o repitencia de la o el estudiante, se dará a conocer, también, cuando corresponda, el nombre del profesor (Tutor o de asignatura), que llevará a cabo el acompañamiento de apoyo para que el estudiante pueda superar, los aspectos que lo llevaron a ser parte de este

proceso. Dicho acompañamiento será monitoreado por el orientador o la Unidad Técnica, dependiendo de su naturaleza. del causante de su rezago.

Los acuerdos emanados individual con las firmas del acto de comunicación quedarán registrados en acta del apoderado, estudiante, profesor tutor, profesor monitor, orientador, jefe de UTP y Directora.

Ante cualquier otra situación especial, la Directora del establecimiento educacional con los profesores respectivos deberá resolver las situaciones de evaluación y promoción de los y las estudiantes al término del año escolar y acordes a las normativas vigentes.

**El Plan de acompañamiento pedagógico** para estudiantes que no sean promovidos(as), o que hayan estado en riesgo de serlo, incluirá las siguientes acciones:

- a. Al iniciar el año académico, el Profesor(a) Tutor(a) de cada curso informará por escrito al equipo de docentes del curso, la situación académica del estudiante, con el objetivo de considerarlo en su planificación.
- b. El/la estudiante podrá ser entrevistado(a), previa revisión de antecedentes académicos u otros, para detectar posibles dificultades que estén interfiriendo en su aprendizaje, especialmente, cuando su rezago se haya debido a la interferencia de situaciones sicosociales.
- c. La Trabajadora Social monitoreará la asistencia a clases de el/la estudiante tomando las medidas necesarias para que esta se mantenga dentro del mínimo exigido de un 85% por medio de entrevistas al estudiante y su apoderado, llamadas telefónicas y visitas a domicilio de ser necesario.
- d. El/la Profesor(a) Tutor(a) monitoreará el resultado de las evaluaciones formativas y sumativas, participación en clases y disposición al trabajo del estudiante para resolver medidas remediales pertinentes a sus particularidades.
- e. El/la Profesor(a) Tutor(a) informará mensualmente al apoderado(a) de el/la estudiante, la situación académica y de asistencia actualizada, por medio de la impresión del informe de notas.
- f. El/la Profesor(a) Tutor (a), se reunirá en entrevista personal con el apoderado(a), al menos tres veces por semestre, para compartir información y tomar acuerdos en beneficio del proceso de enseñanza aprendizaje del estudiante.
- g. La UTP, procurará las instancias que sean necesarias y estén al alcance de la institución, para que el/la estudiante, reciba apoyos pedagógicos adicionales a las clases regulares, en horarios paralelos o alternos.

El apoderado, por su parte, se comprometerá por medio de un documento firmado a:

- a. Supervisar la asistencia regular del estudiante que cumpla con el mínimo de 85% requerido para la promoción.
- b. Asistir a las entrevistas personales, toda vez que sea citado(a), ya sea por docente de asignatura, tutor(a), equipo de convivencia o UTP.
- c. Asistir a las reuniones de apoderados
- d. Consultar regularmente por el rendimiento de su pupilo a su profesor tutor(a) y/o de asignatura.
- e. Monitorear y acompañar el estudio y cumplimiento de su pupilo en su proceso de aprendizaje.
- f. Respalda la asistencia al apoyo pedagógico de su pupilo, si hubiere
- g. Comunicar al establecimiento toda situación que pueda afectar el logro de aprendizajes del/la estudiante

**Artículo 16:**

Ante una situación de plagio o copia, a él o la estudiante se le aplicará un nuevo instrumento evaluativo, en un plazo no superior a una semana, con un 60% de exigencia. Sin perjuicio de lo anterior, se aplicarán las sanciones dispuestas en el Reglamento Interno del Liceo.

**Artículo 17:**

Cualquier situación que no se contemple específicamente, en este Reglamento, deberá ser resuelta por la Dirección del Establecimiento o la autoridad superior de competencia para el caso